

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

I. Exhortación del Excmo. Prelado con motivo de la peregrinación española á Roma.—II. Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos sobre la festividad de la Virgen del Buen Consejo.—III. Collatio moralis pro mense Septembris.—IV. Circulares de la Secretaria de Cámara: a) Referente al Seminario. b) Sobre nombramientos de Arciprestes, c) Anunciando la Santa Visita. d) Sobre rendición de cuentas de Bulas.—V. Declaraciones del Sr. Comisario general de la Santa Cruzada.—VI. Bases para la peregrinación á Roma.—VII. Necrología.

EL OBISPO DE SALAMANCA

A SUS AMADOS DIOCESANOS

Llégase ya el momento de realizar la idea iniciada en el último Congreso Catòlico, celebrado en Sevilla, referente á la peregrinación española á Roma. Cuando de todas las partes del mundo han acudido millares de fieles á postrarse á los piés de Su Santidad, y ofrecerle, con motivo de su jubileo Episcopal, testimonio inquebrantable de amor y adhesión á su augusta Persona, toca ahora su vez á España, que no desmentirá su gloriosa tradición de hija

amantísima del Vicario de Jesucristo y de nación genuinamente católica, cuyos más ricos y envidiables blasones le conquistara la acrisolada fe de nuestros mayores. Es cuestión de honor para los españoles mostrar palmariamente á las naciones europeas que no se ha empañado el brillo de nuestra fe, ni se han amenguado los tesoros de nuestra piedad é hidalguia. Es deber también suyo rendir á su Padre común el homenaje del más acendrado cariño, acudiendo al Vaticano à rodear de prestigio y veneración el solio del Augusto Anciano, que los espera para bendecirles y estrecharlos entre sus brazos. Es ocasión de mostrar á los enemigos del Pontificado, que en vano tratan de tener en prisiones al inerme y al desvalido, porque una protesta unánime, imponente y magnifica brota espontáneamente de los católicos de todo el mundo, y que si nosotros no hemos sido los primeros en tomar parte en esta manifestación espléndida, somos, tal vez, los más y, sin duda alguna, los que con mayor entusiasmo pedimos con gritos del alma la reivindicación de los derechos soberanos del Pontifice, y su necesaria independencia, para lograr lo cual están dispuestos nuestros pechos á derramar la última gota de su sangre. Esto ha de significar la peregrinación española. Este es el consuelo que han de llevar los peregrinos al ánimo atribulado del Papa.

Circunstancias especialísimas han retrasado la salida de la anunciada peregrinación. Nunca, sin embargo, es tarde para las grandes empresas. La peregrinación española será digno coronamiento de las fiestas jubilares de Su Santidad y echará un sello de oro en esta etapa de la gloriosa historia del Pontificado del inmortal Leon XIII.

Nós tuvimos ya la inmensa dicha de besarle sus piés y entregarle el óbolo de la piedad de nuestra querida diócesi, al hacer la visita ad Limina Apostolorum y en retorno á vuestra generosidad, la inagotable del Papa se derramó en bendiciones para vosotros, hijos muy queridos, á quienes hubiéramos deseado tener presentes en aquellos solemnísimos momentos, para que, como Nós, hubiérais escuchado las frases de dulzura que brotaban de los labios del bondadoso Anciano, que á nuestros ojos aparecía como el oráculo de la verdad y de la esperanza, laureado por la embelesadora é irresistible claridad de su talento privilegiadísimo.

Pero si entonces no fuísteis á Roma, no desaprovechéis ahora la coyuntura propicia que se os presenta. No os paréis en pequeñeces de molestias y sacrificios. No os amedrenten tampoco temores infundados de peligros en vuestra salud. La atmósfera se ha purificado ya. El cielo de Italia vuelve á mostrar sus sonrisas al anuncio de que van á contemplarle vuestros ojos, y las barreras desaparecen, y los obstáculos se allanan en presencia del hijo que, rebosando amor, corre á consolar al Padre ausente, del que espera recibir un ósculo de inefable ternura.

No os contentéis con vuestra limosna: esa dádiva bendita que por nuestras manos ofrecísteis al más pobre de los Soberanos. Necesita también el Vicario de Jesucristo otras ofrendas que derramen sobre su angustiado espíritu el bálsamo del consuelo; sabe que le amáis, y por eso mismo quiere verse rodeado de vosotros y que llenéis el vacío que en su derredor tratan de hacer hijos ingratos y desnaturalizados. Y de este modo haréis ver á la impiedad entronizada, que para poner su pié de hierro en el lugar santo, se hará preciso que antes destruya una muralla fortísima: la muralla formada por corazones sin cuento, dispuestos al martirio por amor del Papa.

Las facilidades que se os prestan para el viaje os servirán de mayor aliento para tomar parte en la peregrinación. Las Juntas organizadoras no han perdonado medio al efecto de que aun las personas menos dotadas de bienes de fortuna no se priven de cooperar á esta brillante manifestación de la fe de los españoles. Ora, pues, saliendo desde Madrid, bien desde Barcelona ó Valencia, en la forma y con sujeción á las bases que se publican en este Boletín, podéis hacer un viaje que ha de serviros de gran contento por los fines santos que le inspira.

Una decisión pronta y enérgica es lo que necesitáis, amadísimos diocesanos. Dios hará lo demás. Las dudas que se os ocurran podréis consultarlas con la Junta diocesana, en este nuestro palacio episcopal; pero como el tiempo urge, porque se ha de dar cuenta en breve plazo á la Junta central, conviene que los que se decidan á ir á Roma, nos lo avisen enseguida para formar las listas oportunas y determinar lo que sea necesario.

Esperando que habréis de corresponder á la invitación de vuestro Prelado, os bendice de corazón † en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo. Amén.

Salamanca 28 de Agosto de 1893.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Léanse estas letras en el ofertorio de la misa parroquial al siguiente día de su recibo.

SALAMANTINA

Rmus. Dnus. Thomas Camara y Castro, Episcopus Salamantin. una cum suo Rmo. Capitulo, Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII suplex rogavit, ut in Kalendario ac Propio ad usum Cleri totius dioeceseos Salamantinae, die 26 Aprilis, sub ritu Duplicis majoris inse-

ri valeat festum Beatae Mariae Virginis de Bono Consilio cum officio et Missa die 18 Decembris 1884 concesis. Sacra porro Ritum Congregatio, utendo facultatibus sibi ab eodem Ssmo. Domino Nostro specialiter tributis, benigne precibus annuit: servatis. Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 4 Februarii 1893.—†Caj. Card. Macella Praef.—Locus sigilli.—Vinc. Nussi Secr.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE SEPTEMBRIS

QUÆSTIO DOCTRINALIS

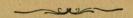
Utrum in humanis actibus inveniatur voluntarium? D. Th. 1-2. ae, q. VI, a. 1.

CASUS CONSCIENTIÆ

Titius, Sacerdos cujusdam paroeciae ab aliquibus annis curam gerebat, quin verbum divinum populo nuntiaret, nisi in festo Titularis et Triduo Majoris Hebdomadis, eo quod mercedem pro concionibus accipiebat a pia Confraternitate in Ecclesia existente. Factis spiritualibus exercitiis, maxime se doluit de sua culpabili omissione, quare in paroeciam reversus omnibus Dominicis et festis praedicabat et quidem cum facilitate et brevitate sermonis. Sed populus, ad hoc per tan longum tempus non solitus, in primis taedium sentiebat, postea vero magna ex parte hominum e templo exibat nec revertebatur ad Sacrificium.

Quaeritur 1.º Quid sit voluntarium et quotuplex?

- 2.º Quid requiritur ut effectus ex causa proveniens sit moraliter imputabilis?
- 3.° Utrum peccata non audiendi sacrum imputabilia sint Titio in casu?



SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular.

Próximo ya á comenzar el curso de 1893-1894, para los estudios que han de tener lugar en nuestro Seminario Concilar, y á fin de que pueda llegar á noticia de todos aquellos á quienes interese, el Exemo. Prelado ha creído conveniente acordar que se publique lo siguiente:

- 1.º La matrícula se hará en la Secretaría del Seminario, desde el 1.º al 30 de Septiembre y horas de nueve á once y media de la mañana y de tres á cinco de la tarde.
- 2.º El plazo para los exámenes extraordinarios durará también desde el 11 al 30 de Septiembre, verificándose aquéllos de nueve á once y media de la mañana.
- 3.º Bien quisiera S. E. I., para corresponder à lo preceptuado en el Concilio de Trento, que todos los alumnos del Seminario fueran internos. Mas como esto es muy dificil, desearía que el número de externos fuera el menor posible.
- 4.º Todo extradiocesano que desee ingresar en este Seminario, lo pedirá en solicitud que dirigirá á S. E. I. y que puede entregar en la Secretaría de aquel centro de enseñanza.

A esta solicitud acompañará, conforme el acuerdo tomado por los RR. Prelados de la provincia eclesiástica en la conferencia que poco há tuvieran en Valladolid, un certificado de buena conducta, expedido por los párrocos respectivos y los superiores de los establecimientos donde anteriormente hubieren cursado los exponentes, certificado que ha de tener la aprobación del Prelado de origen y que puede sustituirse, si así place al interesado, por testimoniales que le otorgue el Obispo de su diócesi.

5.º Las solicitudes para alcanzar gracias en las matriculas ó pensiones, serán dirigidas también al excelentísisimo Sr. Obispo, antes del 15 del próximo Septiembre, por conducto del Rector del Seminario.

Salamanca 30 de Agosto de 1893.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Secretario.

Otra

El Excmo. Prelado, mi Señor, ha tenido á bien hacer, con fecha de hoy, los siguientes nombramientos: Para el Arciprestazgo de Arapiles: Arcipreste interino, D. Indalecio Rodríguez, párroco de Machacón. Para el de Rollán: idem, id., D. Nicolás Alvarez, párroco de Canillas de Abajo. Para el de Tavera: id., id., D. Pedro Sánchez Delgado, párroco de Carnero. Para el de Villarino: id., id., don Carlos Fernández Clavero.

Salamanca 31 de Agosto de 1893.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA.

Secretario.

Otra

Su Excelencia Ilustrísima el Obispo de la diócesi, tiene acordado girar la Santa Pastoral Visita, con la gracia de Dios, en los Arciprestazgos de Linares, Salvatierra y Valdejimena. La de los dos primeros tendrá lugar en este mes de Septiembre, y se emprenderá después que el excelentísimo Prelado tenga algunos días de santo retiro y ejercicios espirituales en uno de los Santuarios de la diócesi. La

del Arciprestazgo de Valdejimena la verificará en la primera quincena del mes de Octubre próximo, á fin de estar en Alba, después de visitar también algunos pueblos que faltan en este Arciprestazgo, para la festividad de Santa Teresa de Jesús. Oportunamente se avisará á los respectivos Sres. Párrocos el itinerario que ha de seguirse en la anunciada Visita, esperando que este solo anuncio servirá para que aquéllos preparen convenientemente á sus feligreses, y los estimulen á obtener frutos abundantes de la Visita de su Prelado, y á recibir la bendición Papal, que les dará S. E. I., facultado al efecto en Roma por Su Santidad, con motivo de su Jubileo Episcopal.

Salamanca 31 de Agosto de 1893.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA, Secretario.

Otra

Las repetidas reclamaciones de la Comisaría General de la Santa Cruzada encaminadas á que esta diócesi no aparezca morosa en la rendición de las cuentas, mueve á esta Secretaría de Cámara á excitar el celo de los señores Curas párrocos y Ecónomos que se hallan en descubierto con la Administración de Cruzada, para que en un breve plazo liquiden las cuentas atrasadas de 1890, 1891 y 1892. Más de cuarenta parroquias no han satisfecho los sumarios del año de 1892. Doce deben los de 1891 y cinco los de 1890. La Secretaría espera que esta circular sea lo bastante eficaz para no verse en la sensible necesidad de tomar otras determinaciones.

Salamanca 31 de Agosto de 1893.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA.

Secretario.

Declaración de la Comisaría general de la Santa Cruzada

Del Boletín Eclesiástico de Ciudad-Rodrigo, correspondiente al 30 de Agosto último tomamos lo siguiente:

«Comisaría General de la Santa Cruzada.—Excelentisimo é Ilmo. Sr.: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Comisario General de la Santa Cruzada, enterado de la consulta de V. E. I. relativa á las personas exceptuadas de tomar el Sumario de Indulto de 3.ª clase, me ordena conteste á V. E. I. lo que sigue.

»Declaramos, que están exentos de contribuir con limosna los regulares del Orden de San Francisco; los pobres de solemnidad; los impedidos que carecen de todo género de bienes é industrias, y los jornaleros del campo, y de todas las artes y oficios que se mantienen de su jornal diario, los que deberán rezar un Padre nuestro y una Ave María cada día de los que usaren de este Indulto; entendiéndose que no deben comprenderse en la clase de estos los sirvientes á quienes sus amos dén la comida, ó perciban todo su salario ó ración en especie de dinero, los cuales deberán tomar el respectivo Sumario para aprovecharse de este Indulto; que todos los fieles sin distinción han de tener la Bula de la Santa Cruzada; que los Eclesiásticos seculares que no pasen de sesenta años necesitan también la de Lacticinios correspondiente á su dignidad y renta; y que los Regulares no pueden usar de este Indulto, mezclando lacticinios con pescados, pero podrán hacerlo de lacticinios solos, ó mezclados éstos con carnes.

»Todo lo cual de acuerdo perfectamente con la opinión de V. E. I. tengo el honor de poner en su conocimiento á los fines oportunos. »Dios guarde á V. E. I. muchos años. Toledo 12 de Agosto de 1893.—El Secretario-Contador, Eduardo Moreno Caballero.—Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.



Bases de la peregrinación que ha de salir de Madrid

- 1.ª Todas las personas que deseen formar parte de la peregrinación española á Roma en unión con sus hermanos de la Diócesis de Madrid, inscribirán sus nombres en el registro de peregrinos que con este objeto se abrirá en todas las Diócesis á partir del día 15 de Julio próximo, ó en el del Obispado de Madrid-Alcalá, establecido en las oficinas de su Secretaría.
- 2.ª Los Exemos. Sres. Obispos y Vicarios capitulares, en sus respectivas Diócesis, podrán negarse á inscribir en los registros de peregrinación á las personas que estimen oportuno, sin que por ello tengan que dar explicación alguna.
- 3.ª Antes del día 8 de Septiembre próximo, las Juntas diocesanas de peregrinación darán cuenta á la Central de los peregrinos inscritos, y antes del 15 remitirán el importe de sus billetes al preciosiguiente:

Madrid á Roma

1.ª Clase, 364 pesetas ida y vuelta.

2.ª clase, 265 pesetas ida y vuelta.

Madrid á Vintimiglia

1.ª clase, 261 pesetas ida y vuelta.

2.ª clase, 184 pesetas ida y vuelta.

Este viaje se hará por Hendaya, Bayona, Toulouse, Cette, Marsella, Vintimiglia, Génova y Roma.

Los viajeros que tomen sólo billetes para Vintimiglia, podrán aprovechar las ventajas que para visitar las principales ciudades y santuarios de Italia proporcionan los viajes circulares, á precio reducido.

Teniendo en cuenta la creciente elevación de los cambios, si para

el día 1.º de Septiembre excediesen éstos de 17 por 100, se impondrá á cada billete de primera un recargo de 7 pesetas, y 5 á los de segunda.

4.ª El registro de peregrinos se cerrará definitivamente el 20 de Septiembre, y en esta fecha deberán haber satisfecho el importe de su billete las personas inscritas, perdiendo todo derecho á formar parte de la peregrinación las que no lo hubieran realizado.

5.ª Las Juntas diocesanas extenderán á cada peregrino un documento provisional después de satisfecho el importe de su viaje á Roma; este documento se canjeará en Madrid por el definitivo.

6.ª Conocido por la Junta central el número y nombre de los peregrinos de provincias, cuidará de remitir con oportunidad un volante autorizado, con el nombre de cada uno de ellos, para que puedan disfrutar de las ventajas que concedan las Compañías de los caminos de hierro para trasladarse á Madrid á los que formen parte de la peregrinación.

7.ª Las personas que hayan dejado transcurrir el plazo marcado para inscribirse en los registros diocesanos y lo hagan en el de Madrid, no tendrán derecho á la concesión á que se refiere la base anterior.

8.4 Tolas las personas que formen parte de la peregrinación se encontrarán el día 30 de Septiembre, por sí ó representadas, á las diez de la mañana, en el Palacio Episcopal de Madrid, donde canjearán los documentos provisionales que habrán recibido por los definitivos que les den derecho al viaje de ida y vuelta á Roma ó Vintimiglia y á todas las las gracias que Su Santidad otorque á los que former parte de esta peregrinación.

9.ª Quedan exceptuados de presentarse en Madrid los peregrinos del Norte y Noroeste, y todos los que se incorporen á la peregrinación en el camino de esta Corte á Irun, sin que se les conceda rebaja por el trayecto que dejen de recorrer, á menos que las Compañías no se lo hagan á la Junta central.

· 10. En la reunión á que se refiere la base octava se organizará la peregrinación en uno ó varios grupos, según el número de los adscriptos á ella, y señalarán las personas que deben figurar como jefes, para facilitar la misión de la persona encargada por la Junta central de la dirección material de la romería.

- 11. La peregrinación saldrá de Madrid el día 2 de Octubre.
- 12. El peregrino que no se encuentre en el sitio designado para

la marcha á la hora fijada de antemano, ó por cualquier causa se separe de la peregrinación, perderá todo derecho y no podrá reclamar indemnización alguna.

- 13. Los peregrinos deberán viajar unidos y en los coches que las empresas designen, pues con esta condición hacen las rebajas; sí por desobediencia de algún peregrino á estos preceptos se viese obligado á satisfacer alguna cantidad, no podrá reclamarla de la Junta.
- 14. Los peregrinos recibirán los billetes correspondientes para los diferentes trayectos que tienen que recorrer; si una vez recibidos los perdiesen, no podrán reclamar uno segundo, debiendo tomarlo por su cuenta en las condiciones generales de los demás viajeros.
- 15. Los peregrinos no tienen derecho á llevar otro equipaje que el que puedan conducir á la mano en maletas poco voluminosas, para poder colocarlas en las rejillas de los coches.

Pueden, sin embargo, los peregrinos facturar sus equipajes pagando á plena tarifa.

- 16. La peregrinación se detendrá á la ida á Roma en el santuarío de Nuestra Señora de Lourdes.
- 17. El regreso, que deberá verificarse dentro de los treinta días, á contar del de la partida de Madrid, se organizará en dos ó tres grupos, que saldrán de Roma con el intervalo de ocho días, debiendo avisar los peregrinos al encargado de la dirección material de la peregrinación, á los ocho días de su llegada á Roma, el grupo á que desean incorporarse para regresar á España.
- 18. De la prescripción anterior no quedan exceptuados los peregrinos que sólo tengan tomado su billete hasta Vintimiglia, los cuales deben tomar nota del día y hora en que pasará por este punto el grupo en que se hayan inscrito, para incorporarse á él, perdiendo caso de no hacerlo, el derecho de regresar á España con el billete ad quirido.
- 19. Siendo la peregrinación, ante todo, un acto esencialmente religioso, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, ó el Prelado que la presida, ordenará las preces que han de hacerse en Madrid antes del viaje, durante éste y en la capital del Orbe católico.
- 20. La Junta de peregrinación no contrae más compromiso que el de la traslación material de los peregrinos de Madrid á Roma y viceversa, debiendo éstos, por su parte, procurarse los alojamientos según sus recursos, para lo cual hay gran facilidad, lo mismo en

esta ciudad que en las populosas en que se pernocte durante el viaje y que serán señaladas oportunamente.

- 21. Si por cualquier circunstancia imprevista de fuerza mayor se variase durante el viaje alguna parte del itinerario, los peregrinos deberán atenerse á las órdenes y disposiciones que adopte el Prelado que presida la peregrinación.
- 22. La Junta recomienda á los peregrinos que se provean de su correspondiente cédula de vecindad, y llama su atención sobre la diferencia de cambio entre España y Francia, á fin de que se provean de dinero de este último país.

Bases de la peregrinación que saldrá de Barcelona á primeros de Octubre para unirse en Roma á la de Madrid.

- 1.ª Pueden agregarse á esta peregrinación los fieles de cualquier diócesi de España, á condición de que, al efectuar el pago del importe del pasaje, exhiban un documento recomendaticio de identificación visado por el Prelado de sus respectivas diócesis, ó, en su defecto por la autoridad eclesiástica del punto de su residencia.
- 2.ª El viaje de Barcelona á Roma y el de regreso, se efectuará en tren especial, compuesto de coches de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Este tren saldrá de Barcelona para Roma á la hora que se designará oportunamente con la conveniente publicidad, sin más trasbordos que los de Cerbere, Cette y Vintimiglia.

Debe advertirse que los peregrinos que vengan en el tren especial, no pueden llevar más equipaje que el que conduzcan á la mano, sin incomodar á los demás. El que desee llevar más equipaje habrá de facturarlo por la tarifa general de gran velocidad, sin franquicia ni rebaja alguna.

3.ª El tren especial de la peregrinación constará de 16 carruajes de las tres clases.

Se establece que tendrán derecho preferente á ocupar asiento en el tren los peregrinos que primero se presenten á tomar sus billetes, en la proporción conveniente á los romeros que de cada clase se reunan.

Si después de cubierto el cupo necesario para el primer tren se

presentaren nuevos romeros, esta Junta gestionará de las Companías de los ferrocarriles la formación de un segundo tren, que saldrá de Barcelona el mismo día que el anterior, sin que responda de conseguirlo, por más que es casi seguro que lo logrará siempre que el número de peregrinos para este segundo tren llegue cuando menos á 400.

Debiendo darse el aviso para el primer tren á las Compañías de ferrocarriles con más de veinte días de antelación, se advierte que el registro de peregrinos para dicho tren quedará definitivamente cerrado por todo el día 10 de Septiembre.

4.ª Las cantidades que los peregrinos han de satisfacer al solicitar su admisión para el primer tren, y para el segundo, si hay lugar á su formación, contado el premio del cambio, son:

Viajeros en 1.ª clase. Pesetas 225 ida y vuelta.

5.ª Las cantidades expresadas cubrirán exclusivamente los gastos del pasaje de ida y vuelta, viniendo después á cargo de los peregrinos los gastos que les ocasione su manutención, así durante el trayecto, como en su estancia en Roma.

6.ª El Tesorero entregará á los peregrinos unos recibos talonarios, que habrán de canjear después por los billetes que expida la Compañía del ferrocarril, sin cuyo requisito no podrán emprender el viaje; y oportunamente se les avisará el día y sitio en que hayan de hacer dicho canje.

7.ª Hecho el depósito de que se habla en las bases anteriores, los peregrinos sólo tendrán derecho á exigir el billete para el viaje, y en ningún caso podrán reclamar la devolución del importe del billete, aunque desistan de formar parte de la peregrinación, á menos de que no teniendo cabida en el primer tren, no se pueda forma el segundo.

8.ª El regreso de Roma para Barcelona será el día y hora que oportunamente se señalará, debiendo todos los peregrinos regresar

precisamente en el tren especial de la peregrinación.

9.ª Desde el día 20 del corriente mes pueden acudir todos los que deseen formar parte de la peregrinación á la Secretaría de Cámara del Obispado, ó al local de la Asociación de Católicos, calle de la Canúda, 31, principal, á recoger del señor D. Alvaro M. Camín, Teso-

rero de esta Junta, los recibos provisionales, prévio el pago de las cantidades señaladas en la base 4.ª

- 10. Se recomienda á los peregrinos lleven consigo su cédula personal y, dada la diferencia de cambios, se provean de dinero francés para los gastos de su estancia en Roma.
- 11.^a Si por cualquier motivo no se hiciera la peregrinación, se devolverá á los romeros el precio del pasaje, menos la cantidad de siete pesetas por cada billete de primera clase, cinco por cada billete de segunda, y dos pesetas por cada billete de tercera, para atender á los gastos precisos de organización y publicidad.
- 12.ª En todas las dudas y dificultades que ocurran en cuanto se refieran á la peregrinación, pueden cuantos deseen formar parte de la misma dirigirse al M. I. Sr. Vicario General de este Obispado, en el palacio episcopal, á D. Alvaro M. Camín, Tesorero de esta Junta y á don Tomás de A. Boada, Secretario de la misma Junta, en el local de la Asociación de Católicos, calle de la Canuda, núm. 31, principal, quienes les darán todos los datos y detalles que les convengan.

Barcelona 4 de Agosto de 1893.-LA JUNTA DIOCESANA.

Precio del viaje desde Valencia

El viaje á Roma por Civita-Vechia desde Valencia, ida y vuelta, con escala en Barcelona, se hará en los vapores de la compañía Trasatlántica, y resulta el más económico de los tres.

, 0						
LLEVANDO	200	PEREGRINOS.	PTAS.	150	CADA	UNO
» ·	250	»	»	120	»	>>
»	300	»	»	100	»	»
»	350	»	»	86	>>	»
>	400	»	»	75	»	>>
»	450	»	»	67	»	D
>	500	»	»	60	»	>>
»	550	*	»	55	»	»
»	600	»	»	50	»	>>
>>	650	»	»	46	»	»
»	700	»	»	42	>>	»
>	750	»	»	40	»	»
>	800	»	»	38	»	»
>	850	»	»	35	»	»
»	900	»	»	33	»	»
>	950	»	»	31	»	»
» J	1000	»	»	30	»	*

A estos precios hay que añadir la manutención á bordo que costará dos pesetas por persona y día.

NECROLOGÍA

El día 16 del corriente falleció D. José Calles, Párroco y Arcipreste de Villarino; el 21 del mismo el Presbítero don Francisco Soria, Coadjutor de Gallegos de Huebra y el 23 don Pablo Bazo García, Párroco de Membribe. Pertenecían á la Hermandad de sufragios del Clero. Los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el eterno descanso de cada uno de los finados.—R. I. P.